

1.- Órganos Autonómicos: función y coordinación

Es Ahora
(documento Ciempozuelos)



Se propone reforzar en el del Consejo Ciudadano de Madrid las competencias y las funciones de coordinación e impulso político dotándole de mecanismos, a través del debate periódico de informes de actividad, para conocer en cada momento la realidad y las demandas sociales que se generan en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Se introducen mecanismos para la elección de los miembros del Consejo Ciudadano de Madrid que garanticen la presencia de miembros procedentes de las distintas comarcas de la Comunidad de Madrid, así como -salvaguardando el derecho de los posibles candidatos a identificarse en un proyecto común si así lo deciden- garantizar la necesaria pluralidad en su composición que debe ser reflejo de la pluralidad existente entre los propios inscritos de Podemos Madrid.

Se establece un procedimiento electoral transitorio para permitir aplicar los principios de elección de las personas que configurarán el Consejo Autonómico de Podemos Madrid, hasta que el censo electoral recoja la procedencia comarcal de los inscritos en Podemos.

Por otra parte, se establecen reglas para el ejercicio de las competencias en el ámbito interno de Podemos Madrid, por parte de los Consejeros autonómicos, que en todo caso permitan la dedicación plena de las personas a las tareas para las que han sido designadas, ya sean estas ejerciendo competencias en las institucionales cuando hubieran sido elegidas para actuar en nombre y representación de Podemos como cuando ejerzan responsabilidades en la vida orgánica de Podemos.

Se refuerza la participación activa de los Consejeros de Podemos Madrid en la actividad política cotidiana ya sea ejerciendo como cargos electos institucionales, tal como venía ocurriendo, o participando en las distintas Áreas de Actividad e incluso cuando sea necesario impulsando de los procedimientos previos de mediación para la resolución de conflictos.

La necesidad de participación activa de todos los Consejeros del Consejo Ciudadano de Podemos Madrid, por otra parte pretende configurarse como mecanismo de inclusión de todos los proyectos comunes, o en su caso candidaturas individuales, que puedan presentarse al proceso electoral de Podemos Madrid, con objeto de reflejar la pluralidad existente dentro del proyecto político común que es Podemos.

Se propone reforzar el carácter ejecutivo de el/la Secretario/a General de Podemos Madrid, así como clarificar y delimitar en todo momento claramente sus competencias.

Se regulan las normas del funcionamiento del Consejo de Coordinación de Podemos Madrid, que coordinado por el/la Secretario/a General, realiza su trabajo a través de Áreas de Actividad.

Dentro de las Áreas de Actividad se institucionaliza la posibilidad de la participación en sus trabajos habituales de miembros de los distintos círculos existentes así como de las estructuras territoriales de Podemos Madrid.

Se contempla la posibilidad, cuando las circunstancias así lo aconsejen, de crear en las distintas Áreas de Actividad grupos de trabajos para cuestiones específicas.

La composición de estos grupos de trabajo en todo caso se construirá en torno al principio de idoneidad de sus miembros, ya sea por sus conocimientos sobre la materia que sea su objeto o por su procedencia, y por tanto conocimiento de la realidad territorial afectada.

Artículo 1. Los órganos de Podemos Madrid son:

- El/la Secretario/a General
- El Consejo Ciudadano Autonómico de Podemos Madrid
- El Consejo de Coordinación de Podemos Madrid

Sección primera. El/la Secretario/a General.

Artículo 2. Elección.

2.1 La elección se realizará en votación separada, resultando electo quien obtenga la mayoría de los votos emitidos.

2.2 El caso de ausencia por enfermedad o vacante temporal por cualquier causa que no implique su dimisión o separación del cargo, será sustituido por la persona elegida por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Ciudadano Autonómico.

Artículo 3. Competencias.

3.1 son competencias propias del Secretario/a General las siguientes:

1. Presidir las deliberaciones del Consejo Ciudadano Autonómico, así como ordenar el debate del mismo.
2. Impulsar los acuerdos y decisiones adoptados por el Consejo Ciudadano Autonómico.
3. Coordinar el trabajo del Consejo de Coordinación de Podemos Madrid.
4. Presentar el informe anual al Consejo Ciudadano Autonómico de la actividad realizada por el Consejo de Coordinación de Podemos Madrid, para su debate y en su caso aprobación. Este informe anual será elaborado por las distintas Áreas de Actividad.
5. Presentar la liquidación anual del presupuesto de Ingresos y Gastos al Consejo Ciudadano Autonómico, para su debate y en su caso aprobación.
6. Presentar al Consejo Ciudadano Autonómico, para su debate y en su caso aprobación, la relación nominal de trabajadores asalariados de Podemos Madrid con identificación del puesto de trabajo desempeñado, su ubicación y las características de su contrato y el listado de ocupación de puestos de trabajo actualizado. Esta obligación se extenderá asimismo a los trabajadores, que hubiesen iniciado y finalizado su contrato a lo largo del periodo al que se refiera el informe.
7. Presentar la Memoria anual de actividades realizadas por los Círculos y los Consejos Ciudadanos Municipales al Consejo Ciudadano Autonómico, para su debate y en su caso aprobación.
8. Presentar la Memoria anual de actividades formativas realizadas al Consejo Ciudadano Autonómico, para su debate y en su caso aprobación.

9. Presentar la Memoria anual de actividades comunicación realizada al Consejo Ciudadano Autonómico, para su debate y en su caso aprobación.
10. Presentar la Memoria anual descriptiva de los Círculos existentes y de los Concejos ciudadanos municipales en el territorio de la Comunidad de Madrid al Consejo Ciudadano Autonómico, para su debate y en su caso aprobación.
11. Informar de las dimisiones y renunciaciones que pudieran producirse entre los Concejeros autonómicos, así como de las personas que pasen a ocupar la condición de Consejero Autonómico.
12. Actuar como representante legal y público de Podemos en la Comunidad de Madrid.
13. Proponer al Consejo Autonómico de Podemos Madrid, el nombre de los Concejeros y Concejeras Responsables de cada Área de actividad del Consejo de Coordinación
14. Actuar como representante legal de Podemos Madrid en cualquier tipo de contratación o negocio jurídico con repercusión patrimonial. Asimismo, representará a Podemos en cuantas actuaciones se puedan derivar de la contratación o extinción de relaciones laborales con terceras personas para la prestación de servicios por cuenta ajena o propia a Podemos Madrid.
15. En su caso, poner de manifiesto al Consejo Ciudadano Autonómico cualquier comportamiento antiestatutario del que tenga conocimiento, ya sea como consecuencia del desarrollo de su actividad como por comunicación realizada por alguno de los inscritos de Podemos, cuando considere que su repercusión pueda ser relevante.
16. Anualmente presentará una memoria anual descriptiva al Consejo Ciudadano Autonómico, para su debate y en su caso aprobación, de aquellos comportamientos anti estatutarios de los que hubiere tenido conocimiento y no hubiese considerado haberlo comunicado al Consejo Ciudadano Autonómico, conforme se establece en el apartado anterior.

3.2 El Consejo Ciudadano de Madrid podrá atribuir el ejercicio, durante un periodo de tiempo determinado, al Secretario/a General las competencias que considere oportunas, ateniéndose a los siguientes principios:

1. No podrá atribuir el ejercicio de competencias reconocidas a otros órganos autonómicos de Podemos Madrid.
2. La atribución temporal de competencias requerirá en todo caso el voto favorable de las tres quintas partes de los Consejeros Autonómicos.
3. En cualquier momento y a petición de un tercio de Consejeros Autonómicos, podrá procederse a someter a votación la revocación de la competencia otorgada.
4. Se entenderá revocada la competencia otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría absoluta de los Consejeros Ciudadanos.
5. La propuesta de otorgamiento de competencias, así como la revocación de las mismas deberá estar incluida previamente como punto del orden del día en la reunión del Consejo Ciudadano de Madrid.

3.3 El Consejo Ciudadano de Madrid podrá mandar, durante un periodo de tiempo determinado, al Secretario/a General para la realización de actuaciones específicas que no se encuentren incluidas dentro de su ámbito competencial, por el mismo procedimiento y con los mismos controles señalados en el caso de atribución temporal de competencias.

Sección segunda. El Consejo Ciudadano Autonómico de Podemos Madrid.

Artículo 4. Composición y elección.

4.1 El Consejo Ciudadano Autonómico de Podemos Madrid, estará formado por 50 Consejeros o Consejeras electas, elegidas por votación directa por y entre las personas inscritas en Podemos Madrid, a la fecha del cierre del censo electoral (34

consejeros/as elegidos/as de forma directa por todas las personas inscritas en la Comunidad de Madrid y otros 16 consejeros/as elegidos/as por territorio de forma directa por los inscritos e inscritas en cada una de las comarcas, en calidad de miembros natos del Consejo escogidos por los territorios..

4.2 Asimismo, el/la Secretario/a General de Podemos Madrid será miembro del Concejo Ciudadano Autonómico de Podemos Madrid, de manera que el número total de miembros del Consejo es de 51 personas..

Como miembro del Consejo Ciudadano de Madrid dispondrá del derecho de voto en cuantas votaciones se realicen en el mismo, salvo en aquellas votaciones que se relacionen directamente y de manera clara con el ejercicio de sus funciones propias o delegadas o en la valoración del desempeño de su puesto.

4.3 El proceso de elección de los miembros del Concejo Ciudadano Autonómico de Podemos Madrid se atenderá a los siguientes criterios:

1. La presentación de candidaturas y el proceso de elección, se realizará a través de dos ámbitos de elección separados: ámbito autonómico, que abarcará toda la Comunidad de Madrid, y ámbito comarcal.
2. El número de Consejeros o Consejeras electas por el ámbito autonómico será de 34.
3. El número total de personas electas por el ámbito comarcal, será de 16. Estos Consejeros lo serán en calidad de miembros natos escogidos por los territorios: 2 por cada una de las JEZ salvo la de Madrid, a la que corresponderán 6 en atención a la diferencia de población
4. Cada persona inscrita podrá presentar su candidatura a uno de los ámbitos señalados, no siendo posible la presentación simultanea de su candidatura en dos ámbitos de elección, o en su caso en dos comarcas distintas cuando opte por presentarse por el ámbito comarcal.
5. Cada persona inscrita podrá emitir su voto para la elección en el ámbito autonómico, como máximo, de tantas

personas como miembros por ámbito autonómico deban ser elegidas. Asimismo, podrá emitir su voto para la elección en el ámbito comarcal, como máximo, de tantas personas como miembros por el ámbito comarcal, en el que figure como inscrito, deban ser elegidas.

6. En caso de producirse la renuncia o dimisión de un Consejero electo, ocupará su puesto la persona que no hubiese sido elegida en el proceso electoral y hubiera obtenido el mayor número de votos entre los presentados en el ámbito autonómico o la comarca por el que hubiese sido elegido el Consejero dimisionario.
7. Para la proclamación de las personas elegidas como Consejeras Autonómicas por el ámbito autonómico se deberá tener en cuenta el criterio de paridad de género, en los términos que se recogen en el documento aprobado de Igualdad.
8. Para la proclamación de las personas elegidas como Consejeras Autonómicas por una comarca se deberá tener en cuenta el criterio de paridad de género, en los términos que se aprueben en el reglamento electoral.
9. Tanto en el ámbito autonómico, como en el ámbito comarcal los candidatos podrán presentarse agrupados como miembros de proyectos comunes, en cuyo caso la composición de dichos proyectos deberá respetar el criterio de paridad de género, en los términos que se aprueben en el reglamento electoral.
10. En el proceso electoral los candidatos se relacionarán en lista única, en su ámbito, conforme a la ordenación alfabética que resulte de sus apellidos, comenzando por una letra que se elegirá previamente al azar.
En todo caso a continuación de sus apellidos y nombres los candidatos podrán solicitar que figure su carácter de independiente o de miembro de un proyecto común.

Artículo 5. Competencias.

5.1 Es el máximo órgano entre congresos, y como tal le corresponde:

1. Impulsar las decisiones y programas políticos de Podemos en la Comunidad de Madrid.
2. Establecer los criterios de actuación a los que deben sujetarse el/la Secretario/a General y en su caso las áreas del Consejo de Coordinación para la consecución del contenido de las decisiones y programas políticos de Podemos en la Comunidad de Madrid.
3. Recibir, y en su caso debatir, de la sociedad civil y de las organizaciones existentes en ella, cuantas peticiones de contenido social, económico o político que considere susceptibles de incluirse tanto en su programa político como en cualquier actuación puntual especialmente relevante de Podemos.

Esta obligación será extensible a las peticiones que pudieran formular tanto los Círculos como los Consejos Municipales y las estructuras territoriales de Podemos Madrid, tanto las directamente elaboradas por ellos como las que les sean formuladas por terceros en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación, ya sea directamente elaboradas por ellos como las que les sean formuladas por terceros en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación.

4. Discutir, elaborar y aprobar en su caso, conforme a los procedimientos que se establezcan en su Reglamento de Funcionamiento, las directrices políticas y de actuación de Podemos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
5. Instar a los cargos institucionales electos de Podemos en la Comunidad de Madrid, tanto autonómicos, como municipales o presentes en otras instituciones madrileñas, la aplicación de las directrices, decisiones o programas aprobados tanto a nivel autonómico como estatal.
6. Mantener una especial relación de cooperación, colaboración orientación y seguimiento de las actividades realizadas por el grupo parlamentario de Podemos en la Asamblea de Madrid.
7. Mantener una especial relación de cooperación, colaboración, orientación y seguimiento de las actividades realizadas por

los grupos de concejales y miembros electos en las candidaturas de Podemos en las entidades locales de Madrid.

8. Elaborar, debatir y aprobar anualmente el programa político de Podemos en Madrid, así como las líneas maestras de actuación para su consecución.
9. Elaborar, debatir y aprobar anualmente el Presupuesto ordinario de la estimación de Ingresos y gastos máximos de Podemos en Madrid.
10. Proclamar las candidaturas de cuantos procesos electorales puedan realizarse internamente en Podemos o con carácter general en elecciones autonómicas o locales. Esta competencia, y en los términos que se acuerde, podrá ser delegada en el/la Secretario/a General.
11. Aprobar los procedimientos electorales, conforme a lo dispuesto en los estatutos, tanto para la elección de las personas que se presenten para formar parte de los órganos autonómicos y locales de Podemos o de las listas electorales que se presenten identificadas como candidaturas de Podemos o expresamente avaladas por Podemos en el territorio de Madrid.
12. Elaborar, debatir y aprobar los Presupuestos extraordinarios de gastos y los mecanismos para generar los ingresos necesarios para su atención, en aquellos casos que previamente se hubiese aprobado la necesidad del mismo.
13. Aprobar la Carta Financiera de Podemos en el que se recojan los criterios de ejecución de los gastos presupuestarios y de la liquidación del presupuesto de ingresos.
La aprobación inicial de la Carta Financiera deberá realizarse por el voto a favor de las tres quintas partes de los Consejeros Ciudadanos. Las modificaciones parciales de la Carta Financiera, requerirá mayoría absoluta.
14. Debatir, formular recomendaciones y aprobar si procede cuantos informes y memorias presente al Consejo Ciudadano el/la Secretario/a General. En caso de que no se produjera la

aprobación de las mismas formular y aprobar las medidas que considere oportunas.

15. Debate y aprobación previa a su firma del Convenio Colectivo del personal al servicio de Podemos Madrid.
16. Aprobación por mayoría de tres quintas partes de los miembros del Consejo Ciudadano del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Madrid.
17. Cualquier otra competencia que estatutariamente no esté atribuida de manera expresa a otro órgano. Estas competencias podrán ser delegadas, cuando así se acuerde en el/la Secretario/a General.

5.2 Las competencias recogidas en el artículo 5.1 no podrán ser delegadas en otros órganos, salvo que en el mismo se contemple expresamente dicha posibilidad.

Sección tercera. El Consejo de Coordinación de Podemos Madrid.

Artículo 6. Composición.

6.1 Estará formado por el/la Secretario/a General y los Concejeros Autonómicos responsables de cada Área.

Artículo 7. El/la Secretario/a será responsable de impulsar y coordinar el trabajo de de las distintas Áreas de actividad, así como de la presentación de los distintos informe es anuales de actividad del Consejo de Coordinación al Consejo Ciudadano de Madrid.

Artículo 8. El Consejo Ciudadano de Madrid, elegirá entre los miembros del mismo que no ostenten la representación de Podemos en instituciones públicas y ejerzan competencias ejecutivas en la correspondiente institución, a la personas o personas responsables de cada Área.

Como consecuencia del debate y en su caso aprobación de los distintos informes anuales de la actividad de cada Área, podrá decidir la sustitución de la persona o personas responsables de cada área de actividad.

Artículo 9. Cada Área de actividad tendrá la consideración de Secretaría y estará dirigida individual o colegiadamente por la persona o las personas que designe el Consejo Ciudadano.

Artículo 10. La dirección individual o colegiada de cada Área, supondrá:

1. La responsabilidad política de las actuaciones realizadas.
2. La dirección y coordinación de la realización de las actividades propias de cada Área.
3. La capacidad de proponer la contratación de personal de apoyo, en los términos que se reflejan en el capítulo de Finanzas y personal de apoyo.
4. La capacidad de incorporar al trabajo del Área a los inscritos de Podemos que propongan las estructuras territoriales y sectoriales de Podemos Madrid, cuando las circunstancias de acumulación de tareas o la necesidad de elaborar propuestas políticas o realizar actuaciones concretas así lo requieran.
5. Asimismo podrá crear cuantos grupos de trabajo temáticos estimen necesarios o le sean solicitados por los Círculos o las estructuras territoriales a los que se incorporaran las personas designadas por los mismos.

La composición de estos grupos de trabajo en todo caso se construirá en torno al principio de idoneidad de sus miembros ya sea por sus conocimientos sobre la materia que sea su objeto o por su procedencia, y por tanto conocimiento de la realidad territorial afectada.

6. La obligación de presentar los informes de actividad correspondientes de cada Área, así como atender cuantas preguntas y en su caso recomendaciones o líneas de actuación formule el Consejo Ciudadano de Madrid, ya sea a iniciativa propia o a iniciativa de la Asamblea Ciudadana de Madrid.

Artículo 11. Áreas del Consejo de Coordinación.

11.1 La creación de las áreas del Consejo de Coordinación o Secretarías, corresponderá al Consejo Ciudadano de Madrid, así como la definición de su ámbito de actuación.

Excepcionalmente podrá ser creado un nuevo área, o ampliando el contenido de alguno ya existente, por decisión del/la Secretario/a General cuando sea necesario para la consecución de los objetivos políticos de Podemos Madrid; esta decisión deberá ser sometida, en todo caso, al debate y en su caso referendo del Consejo Ciudadano en el menor tiempo posible.

Artículo 12. En todo caso se crearán las siguientes Áreas:

1. Área de Comunicación Externa.
2. Área de Participación Institucional.
En este área, abarcará tanto las relaciones con el grupo parlamentario de Podemos en la Asamblea de la Comunidad de Madrid, como con las personas electas en candidaturas de Podemos en las entidades locales de la comunidad de Madrid u otras instituciones públicas, y con otras candidaturas individuales, colectivas o de partido con las que se considere conveniente mantener relaciones.
3. Área de Bienestar Individual y Social.
En este área, entre otras políticas se atenderán las políticas de Podemos en materia de colectivos excluidos, colectivos con características especiales, vivienda, políticas de autonomía personal y colectiva, políticas de integración y políticas de educación.
4. Área de Finanzas y personal de apoyo.
5. Área de Organización interna.
En este área, entre otras políticas se atenderán las políticas de Podemos en materia de atención a los inscritos de Podemos, mantenimiento actualizado del censo de inscritos, atención a los círculos temáticos y territoriales así como a aquellas estructuras territoriales que considere conveniente impulsar para garantizar la presencia de Podemos en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

6. Área de Ciudadanía y Movimientos Ciudadanos.

7. Área de Programa.

En este área, entre otras políticas se atenderán las políticas de Podemos en materia de desarrollo económico sostenible, políticas de empleo, políticas dirigidas a trabajadores por cuenta ajena, políticas dirigidas a personas desempleadas, políticas dirigidas a personas que han cesado en su actividad laboral, políticas en materia de infraestructuras y movilidad, políticas de suficiencia energética y políticas de ordenación del territorio.

8. Área de Igualdad

9. Área de Procesos Electorales Externos.

Artículo 13. Incompatibilidades:

Todos/as los/as miembros del Consejo Ciudadano estarán sujetos a una incompatibilidad total de funciones: Una persona no podrá ocupar 2 cargos orgánicos, ni un cargo orgánico y uno institucional, ni 2 cargos institucionales (con la única excepción de aquellos cargos institucionales que legalmente se ostenten precisamente por ostentar otro).

Ningún miembro electo del Consejo Ciudadano Autonómico, podrá estar contratado/a por Podemos en ningún puesto de carácter administrativo o de asesoramiento con remuneración, o sin ella, exceptuando las prestaciones que pudieran percibir por la dedicación exclusiva o parcial a su cargo dentro del Consejo Ciudadano Autonómico.

No podrán presentarse a cargo orgánico de Podemos, ningún inscrito o inscrita en Podemos que se encuentre imputado/a o investigado/a por delitos de corrupción.